



ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2026-0004-A

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO

Que, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c), en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el "*Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos*";

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, "*La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*", y, "*El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...)*";

Que, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, nombró al Abogado Juan Pablo Franco, como Director General de Aviación Civil, encargado;

Que, la compañía SPIRIT AIRLINES, INC, cuenta con un Permiso de Operación para la explotación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular de pasajeros, carga y correo en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 006/2024 de 30 de enero de 2024, su permiso de operación se encuentra vigente hasta el 24 de febrero del 2027;

Que, mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2026-2425 de 14 de enero de 2026, ingresado en el Sistema Quipus de la DGAC, con número de Documento DGAC-DGAC-2026-0108-E, del mismo día mes y año, solicita modificar su permiso de operación para la explotación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular de pasajeros, carga y correo en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 006/2024 de 30 de enero de 2024.

La modificación consiste en cambiar la denominación anterior, es decir, en lugar de SPIRIT AIRLINES, INC., deberá decir SPIRIT AIRLINES, LLC.;

Que, mediante extracto de 13 de febrero de 2026, el Director General de Aviación Civil, acepta a trámite la solicitud presentada por la compañía SPIRIT AIRLINES, INC.;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0130-M de 13 de febrero de 2026, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita al Sr. Director General de Aviación Civil, la legalización del Extracto respecto a la solicitud de la compañía SPIRIT AIRLINES, INC.;

Que, con Memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0132-M de 13 de febrero de 2026, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita al Director de Comunicación Social, proceda con la publicación del Extracto, en la página web de la DGAC;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0133-M de 13 de febrero de 2026, la Directora de

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400



Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó a los procesos institucionales de la DGAC, que en el término improrrogable de cinco (5) días levanten los informes respectivos, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

Que, la Dirección Administrativa, con Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-0563-M de 18 de febrero de 2026, presentó el informe de seguros, en la parte pertinente concluye que la compañía SPIRIT AIRLINES INC., mantiene vigentes los seguros reglamentarios, esto es: la póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación correspondiente al Acuerdo Nro. 004/2024, con vigencia hasta el 06 de abril de 2026, y el certificado de seguro de las aeronaves, vigente hasta el 01 de julio de 2026. En consecuencia, se verifica el cumplimiento de la normativa aplicable en la presentación de los seguros aeronáuticos, por lo que puede continuar con el trámite de cambio de denominación social, debiendo constar en adelante como SPIRIT AIRLINES, LLC.;

Que, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, mediante Memorando Nro. DGAC-RDAE-2026-0045-M de 19 de febrero de 2026, presentó su informe legal, en el cual, luego de realizar el respectivo análisis y por cumplidos los requisitos legales establecidos en el Reglamento de la materia, recomienda atender favorablemente la solicitud de modificación presentada por la compañía SPIRIT AIRLINES INC., la modificación consiste en cambiar su denominación, la cual deberá constar de la siguiente manera: SPIRIT AIRLINES, LLC.;

Que, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, con Memorando Nro. DGAC-DCAV-2026-0261-M de 19 de febrero de 2026, presentó el informe técnico, en la parte pertinente indica que se puede acoger favorablemente la solicitud de la compañía a fin de modificar la denominación a SPIRIT AIRLINES LLC., en razón de que la solicitud no involucra cambios en el equipo de vuelo autorizado;

Que, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, mediante Memorando Nro. DGAC-OTAE-2026-0030-M de 20 de febrero de 2026, presentó su informe aerocomercial, en la parte pertinente recomienda seguir el trámite respectivo, de modificación de su Permiso de Operación para la explotación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular de pasajeros, carga y correo en forma combinada;

Que, la Dirección Financiera, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2026-0526-M de 19 de marzo de 2026, la Dirección Financiera, manifiesta que la compañía SPIRIT AIRLINES INC., con RUC Nro. 0993075604001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil;

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0249-M de 23 de marzo de 2026, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, presentó su pronunciamiento legal - aerocomercial, y las conclusiones y recomendaciones unificadas del trámite para modificar el Permiso de Operación para la explotación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular de pasajeros, carga y correo en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 006/2024 de 30 de enero de 2024, en su parte pertinente indica que de acuerdo a los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía SPIRIT AIRLINES INC., cumple con los requisitos de orden técnico, de seguros, financiero legal y aerocomercial;

Que, la solicitud de la compañía SPIRIT AIRLINES INC., fue tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil, en las que se ha privilegiado el debido proceso y seguridad jurídica;

Con base en la delegación otorgada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil, Encargado,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar el artículo 1 del Acuerdo Nro. 006/2024 de 30 de enero de 2024, mediante el

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

